

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 30 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que la Inspección de Policía devolvió el despacho comisorio debidamente diligenciado, sin embargo, se debe requerir toda vez que el asunto fue remitido de manera física a esa institución y fue devuelto de manera virtual, motivo por el cual no poseemos registro magnético del mismo. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE**

Candelaria, Valle, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1249

DESPACHO COMISORIO No. 05
PROCEDENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)
PARTES DIMEL INGENIERÍA VS ANÍBAL HURTADO SOLÍS
RADICACIÓN INTERNA: 2019-013

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que la labor encomendada en el Despacho Comisorio fue debidamente diligenciada sin que exista trámite posterior pendiente por realizar, empero no es posible ordenar la devolución del infolio al juzgado de origen toda vez que fue remitido de manera física a esa entidad, motivo por el cual no se posee registro magnético del mismo. Consecuente con lo anterior esta instancia,

DISPONE:

ÚNICO: REQUIÉRASE a la Inspectora de Policía de Villagorgona (V), Doctora Adelaida Salinas para que se sirva remitir en el término de la distancia el asunto escrito completo y enunciado en la referencia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 162 de hoy notifiqué el auto anterior.

Candelaria (V.), octubre 01 de 2021.-
La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE